

Establecimiento reglado de las obligaciones docentes del profesorado de la Universidad y reducción de la carga docente para cargos académicos. Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión 2/00 de 8 y 27 de junio de 2000.

Por asentimiento se acuerda:

- a) Aprobar la propuesta de establecimiento reglado de las obligaciones docentes del profesorado de la Universidad en los siguientes términos: Catedráticos y Profesores Titulares, tres grupos docentes; Ayudantes Doctores, dos grupos docentes y Ayudantes no doctores y de Escuela Universitaria, hasta cuatro horas semanales (docencia no teórica).
- b) La reducción en un grupo de la carga docente de los siguientes cargos académicos: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela Politécnica Superior, Vicedecanos, Subdirectores de Titulación, Directores de Departamento y de Institutos LRU. Los aludidos cargos académicos tendrán además preferencia absoluta en los respectivos Departamentos para la elección de horario para el cumplimiento de sus obligaciones docentes.
- c) Los Vicedecanos o Subdirectores, cuyas titulaciones sean objeto de evaluación de calidad, quedarán exentos de la carga correspondiente a un grupo docente durante el curso académico en que la evaluación tenga lugar, siempre y cuando quede garantizada la cobertura de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento.